

Resolución del Director General de ENAIRe por la que se convocan subvenciones en 2021 destinadas al desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden FOM/926/2019, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ENAIRe destinadas a actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, aprobó las bases reguladoras de estas subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1, la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 3.1 de la Orden FOM/926/2019, de 26 de julio, la competencia para acordar la convocatoria de estas subvenciones la ejerce el Director General de ENAIRe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las bases reguladoras, los solicitantes de estas subvenciones tienen la obligación de relacionarse con ENAIRe a través de medios electrónicos.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.

El objeto de esta resolución es la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones de ENAIRe destinadas al desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, redundando, así mismo, en el

cumplimiento alternativo de la obligación de contratar personas con discapacidad prevista en el artículo 2.1.c del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, mediante la realización de donaciones para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en la Orden FOM/926/2019, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ENAIRe destinadas a actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

Tercero. Créditos presupuestarios y cuantía.

Las subvenciones se otorgarán con cargo al presupuesto global de ENAIRe y su cuantía máxima será de 690.228,76€. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

La cuantía máxima de las subvenciones que individualmente puedan concederse a cada beneficiario será de 100.000 euros, determinándose el orden de prelación conforme a los baremos recogidos en el artículo 15 de la Orden de bases y determinándose el importe a subvencionar de manera proporcional a los mismos hasta agotar la cuantía disponible, teniendo presente los límites establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Cuarto. Régimen de otorgamiento.

El otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Requisitos y acreditación.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 5 y 6 de la Orden que estableció las bases reguladoras, siempre referidos a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Deberán acreditarse presentando la documentación indicada en el procedimiento a través de la Sede Electrónica de ENAIRe y que comprende:



1. Solicitud cumplimentada acompañada de la siguiente documentación debidamente identificada:
 - A) Proyecto de la actuación que se propone, y que será objeto de subvención, en el que conste:
 - a) Descripción técnica, objetivos y actividades a desarrollar.
 - b) Relación con el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.
 - c) Grado de impacto social y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
 - d) Viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto. Implicación de otros financiadores.
 - e) Cronograma y medios humanos implicados en el proyecto (profesionales remunerados y voluntarios).
 - f) Plan de difusión de las actividades y logros positivos del proyecto.
 - g) Innovación: Si incluyen elementos innovadores en sus aspectos metodológicos, recursos, materiales que se utilicen y/o en aspectos organizativos.
 - h) Presupuesto económico del proyecto.
 - B) DNI o NIE de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención.
 - C) Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad solicitante.
 - D) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad solicitante en caso de disponer de la misma.
 - E) Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.



- F) Inscripción de la entidad en el correspondiente registro administrativo. En el caso de las Asociaciones, dado que las mismas deben estar acreditadas como entidades de Utilidad Pública, la Declaración de Utilidad Pública concedida a la asociación por el Ministerio del Interior.
- G) Certificado de la Agencia Tributaria según el cual la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales. Este documento deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud.
- H) Certificado de la Seguridad Social según el cual la entidad está al corriente de sus obligaciones laborales. Este documento deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud.
- I) Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el artículo 15 de la Orden FOM/926/2019, de 26 de julio.
- J) Justificación de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13. 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden que estableció las bases reguladoras.
- K) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se harán constar los siguientes extremos:
- 1.º Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - 2.º Relación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención

solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos identificativos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los documentos que se determinan en la Orden FOM/926/2019, de 26 de julio, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Presentación de las solicitudes.

Las personas jurídicas que deseen obtener las subvenciones deberán solicitarlo a través de la Sede Electrónica de ENAIRe <https://enaire.sede.gob.es/>

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la subvención solicitada.

Los datos personales facilitados en estas solicitudes, en aplicación del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), quedarán registrados en un fichero titularidad de ENAIRe con la finalidad de tramitar las solicitudes efectuadas pudiendo ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en los términos descritos en la LOPD ante la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe (UCPD) - Avda. de Aragón 330 - Edificio 2 - 28022 MADRID (Madrid) o a través de la Sede Electrónica (<https://enaire.sede.gob.es/>).

Séptimo. Plazos y procedimiento.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cada solicitante podrá consultar el estado de su solicitud a través de la Sede Electrónica de ENAIRe. Transcurrido un mes desde el final del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el portal web de ENAIRe el listado con las solicitudes recibidas que funcionará como listado provisional de admitidos hasta la resolución del otorgamiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección de Personas y el Gabinete de la Dirección General Enaire (División de Auditoría Interna y Departamento de Responsabilidad Social Empresarial). La evaluación de las solicitudes se efectuará por la comisión de valoración especificada en el art. 12 de las bases de la convocatoria. La Dirección de Personas y el Gabinete de la Dirección General ENAIRe a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará en la página web de ENAIRe, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección de Personas y el Gabinete de la Dirección General Enaire formularán la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución de otorgamiento será aprobada por el Director General de ENAIRe y pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución de otorgamiento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su notificación, o previa y potestativamente interponer recurso de reposición ante el Director General de ENAIRe en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

La resolución de otorgamiento, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para

adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución de otorgamiento se publicará en la página web de ENAIRe y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; indicando los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

El plazo para resolver y publicar la resolución de otorgamiento será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sin perjuicio de su publicación, ENAIRe comunicará electrónicamente a los que hayan resultado beneficiarios esta circunstancia, así como la cuantía otorgada, requiriéndoles para que aporten la documentación necesaria para el pago de la subvención.

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden FOM/926/2019, de 26 de julio, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, para su otorgamiento se valorará:

- a) Solvencia: Experiencia acreditada de la entidad en la ejecución de acciones de inserción laboral de personas con discapacidad en el ámbito nacional. Se valorarán los antecedentes, proyectos y actividades realizados por la entidad solicitante en el ámbito laboral dirigida a las personas con discapacidad. Se valorará la trayectoria de 2 o más años en la realización de itinerarios de inserción (acciones específicas en el ámbito de la creación de empleo de personas con discapacidad y el acompañamiento a la inserción en el mercado de trabajo ordinario y/o en el ámbito del empleo con apoyo). Se ponderarán especialmente aquellas acciones de inserción laboral de personas con discapacidad en el ámbito aeronáutico. (Máximo 15 puntos).

- b) Número de acuerdos alcanzados con empresas y otras entidades públicas. Se valorará la presentación de cartas de apoyo, convenios o compromisos de contratación con otras entidades para la creación de empleo de personas con discapacidad. Se ponderarán especialmente aquellos acuerdos de inserción laboral de personas con discapacidad en el ámbito aeronáutico. (Hasta un máximo de 5 puntos).
- c) Porcentaje de inserción laboral de personas con discapacidad alcanzado en los últimos 5 años ponderándose especialmente la inserción laboral en el ámbito aeronáutico. (Hasta un máximo de 10 puntos).
- d) Especialización: Que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen las actuaciones, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa. (Máximo 5 puntos).
- e) Estructura y capacidad de gestión: Que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en las actuaciones presentadas, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos. (Máximo 10 puntos).
- f) Auditoría externa y transparencia: Se valorará que la entidad someta su gestión a controles periódicos, así como la incorporación de medidas en materia de transparencia. (Máximo 5 puntos).
- g) Igualdad: Se valorará disponer de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (Máximo 5 puntos).
- h) Disponer de una certificación de calidad y/o buenas prácticas que corresponda al ámbito y la zona de intervención del proyecto (Máximo 5 puntos).
- i) Calidad técnica del proyecto (Máximo 40 puntos), respecto de los que se ponderará:

- Objetivos y actividades a desarrollar, su relación con el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, con especial ponderación de su relación con el ámbito aeronáutico.
 - Grado de impacto social y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, especificidades concretas de las personas con discapacidad destinatarias, valorándose especialmente la identificación del colectivo al que va destinado el proyecto, las diferentes dificultades y necesidades de las personas objeto de intervención y las competencias clave que reforzar.
 - Viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto. Implicación de otros financiadores.
 - Cronograma y medios humanos implicados en el proyecto (profesionales remunerados y voluntarios).
 - Plan de difusión de las actividades y logros positivos del proyecto.
 - Innovación: inclusión de elementos innovadores en sus aspectos metodológicos, recursos, materiales que se utilicen y/o en aspectos organizativos.
1. Una vez valoradas las solicitudes que se presenten de acuerdo con los criterios fijados en los apartados anteriores y ponderados de acuerdo con el baremo establecido, la puntuación que como máximo pueden obtener las entidades solicitantes es de 100 puntos.
 2. El otorgamiento de la subvención se realiza en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance una puntuación mínima de 55 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
 3. En caso de concurrencia de solicitantes y de reunir todos ellos los requisitos exigibles para una resolución favorable, se concederán las subvenciones de conformidad con el orden establecido por la Comisión de Valoración, hasta el

límite del crédito presupuestario asignado a la correspondiente línea de subvenciones.

Noveno. Presentación de la cuenta justificativa tras el otorgamiento.

En un plazo no superior a dos meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización del gasto para cuya financiación se concede la subvención, a cuyos efectos deberá presentar ante el órgano concedente la cuenta justificativa a la que hace referencia el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o, en el caso de que la subvención otorgada sea inferior a 60.000 euros, la cuenta simplificada contemplada en el artículo 75.2 de la norma reglamentaria citada.

El plazo para la presentación de la justificación de la aplicación de la subvención concedida podrá ser ampliado a petición del beneficiario cuando la aportación de los documentos que la integren presente dificultades especiales que deberán motivarse suficientemente.

Ante la falta de presentación de la justificación en plazo, se requerirá al beneficiario para que ésta sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro. La presentación de la cuenta justificativa en este plazo adicional podrá sancionarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Décimo. Contacto para consultas.

Los interesados podrán remitir cualquier consulta o aclaración a través de la página web de ENAIRES: Sede Electrónica (<https://enaire.sede.gob.es/>).

Undécimo. Publicación

Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Director General de ENAIRe, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de recurso.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENAIRe